

ANEXOS

CENTRO INTERAMERICANO DE VIVIENDA

Información para instituciones nacionales e internacionales interesadas en ofrecer becas de estudios especializados en el Centro.

Acuerdo firmado entre la Universidad Nacional de Colombia, el Instituto de Crédito Territorial y la Unión Panamericana, para el establecimiento de un Centro Interamericano Experimental y de Adiestramiento en Vivienda.

EL CURSO REGULAR DE ESTUDIOS

El Centro Interamericano de Vivienda, situado en campos de la Ciudad Universitaria de Bogotá, Colombia, es el Proyecto número 22 del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos. Lo patrocina el Consejo Interamericano Económico y Social y depende administrativamente de la División de Vivienda y Planeamiento de la Unión Panamericana (Secretariado General de la Organización de los Estados Americanos).

El Centro tiene cuatro funciones principales en materia de vivienda de interés social: adiestramiento, investigación, asesoría técnica directa e intercambio científico.

La institución ofrece un curso regular de adiestramiento, de marzo a diciembre de cada año. La organización general del curso es la siguiente:

1. Curso de orientación (Primera etapa).—El adiestramiento se inicia con un breve período de orientación general que abarca los aspectos más importantes del Continente, tales como geografía, historia, economía, demografía, problemas sociales y otros, e incluye una definición en términos generales del problema de la vivienda.

2. Visitas a lugares e instituciones.—A través de todo el año se organizan visitas de los estudiantes a barrios suburbanos, dependencias oficiales, industrias, etc., con objeto de recoger de la realidad observaciones directas.

3. Curso básico (segunda etapa).—Para sentar una base común a los estudiantes de la vivienda de interés social, se ofrecen clases, mesas redondas y otras actividades similares y conexas, en los siguientes grupos de

materias: Generales: A) Desarrollo histórico-geográfico y concepto de la vivienda; B) Política oficial y vivienda; C) Vivienda y planeamiento, especializados; D) Vivienda y desarrollo comunal; E) Vivienda y tecnología; F) Vivienda y financiamiento.

4. **Cursillos especializados.**—A lo largo del año se ofrecen series de conferencias y mesas redondas sobre materias especializadas de la vivienda de interés social, por ejemplo: materiales de construcción, técnicas y estructuras, diseño de tipos, estadísticas, organización de la comunidad, preparación de programas, financiamiento y administración, y otras.

5. **Proyectos de adiestramiento** (Tercera etapa).—Después del Curso Básico se plantean trabajos prácticos en lo urbano y en lo rural, cuyo estudio es efectuado por todo el cuerpo de estudiantes, con lo cual se logra el objetivo de una experiencia real de trabajo interprofesional. En ambos tipos de trabajos, y especialmente en lo rural, es necesario que los estudiantes visiten el terreno detenidamente.

6. **Ayudantías de investigación.**—En ciertos casos especiales puede el Consejo Docente recomendar al Director el nombramiento ad honórem de algunos estudiantes en la calidad de ayudantes de los estudios oficiales del Centro, al someter los nombres de su escogencia a los adjuntos de investigación u otros miembros del personal encargados de tales estudios. Para los estudiantes que fueren escogidos y que aceptaren su nombramiento se harán modificaciones especiales de horario.

7. **Estudios individuales e internados** (Cuarta etapa).—Hacia el final del Curso de Adiestramiento, los profesionales estudiantes del Centro deben ejecutar un trabajo de su propia responsabilidad, cuyo tema debe ser aprobado por el Consejo Docente, en lo posible en materias en que manifieste un interés especial el ejecutante. Los miembros del personal internacional actúan solamente como asesores de este trabajo, avaluándolo después de su terminación.

8. **Etapas final de recapitulación.**—Al terminar el Curso se hace una breve recapitulación con clases, conferencias y mesas redondas.

COSTO DE LAS BECAS DEL CURSO REGULAR

La Unión Panamericana anualmente adjudica becas a un número determinado de profesionales meritorios provenientes de países miembros de la O. E. A. Sin embargo, el Centro puede también admitir a estudiantes recomendados adecuadamente por organismos nacionales e internacionales, cuyos gastos sean atendidos por medios distintos de la beca de la Unión Panamericana. Deben cubrirse los siguientes costos por las becas completas que concedan cualesquiera instituciones que deseen patrocinar estudios en el Centro:

1. **Transporte de ida y regreso a Bogotá:** El patrocinador debe atender todos los asuntos involucrados por el traslado del becario desde el lugar de

origen hasta Bogotá y regreso. La llegada de los estudiantes al Centro puede ser con un máximo de 15 días de anticipación y con 8 de posterioridad a la iniciación del curso. La salida se efectuará a más tardar 8 días después de la terminación del curso. Este empezará con la segunda semana de marzo y terminará con la segunda de diciembre, cada año.

2. Gastos de subsistencia y alojamiento: La beca de la Unión Panamericana concede el equivalente de US\$ 80.00 en moneda nacional para gastos de alimentación y alojamiento cuando el becario no sea hospedado en las Residencias Estudiantiles de la Universidad. Esta beca concede además el equivalente de US\$ 80.00 adicionales para gastos varios. Se recomienda que la institución patrocinadora efectúe los arreglos necesarios con el Centro para que éste se encargue de la administración de todos los pagos concedidos mientras permanezca el becario en el mismo.

3. Servicio médico universitario: La Universidad Nacional cobra un importe de US\$ 5.00 por año en moneda nacional por prestar un servicio médico limitado. Esta suma no incluye el costo de medicamentos.

4. Matriculas: US\$ 250.00, pagaderos en dólares al Centro Interamericano de Vivienda. Cuando se trata de organismos oficiales, el Centro puede considerar la exención total o parcial de ella.

5. Cuotas para gastos misceláneos: US\$ 50.00 para cubrir el costo de papelería, etc., y US\$ 70.00 para cubrir el costo de materiales usados en el Laboratorio Tecnológico, pagaderos también en dólares US. al Centro Interamericano de Vivienda.

6. Otros gastos del adiestramiento: Los estudiantes deben prever además un gasto de aproximadamente US\$ 80.00 por año por concepto de materiales fotográficos y libros. Los viajes al terreno pueden costar US\$ 280.00 adicionalmente, por año, lo cual incluye transporte y viáticos diarios. Estos gastos deben ser atendidos por la institución patrocinadora a través de la Administración del Centro.

REQUISITOS DE ADMISION Y PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO

El candidato a una beca patrocinada por instituciones que no sean la Unión Panamericana debe satisfacer, además de los requisitos impuestos por el patrocinador, los siguientes estipulados por el Comité de Selección de la Unión Panamericana:

1. Título universitario o su equivalente concedido por alguna institución de reconocida competencia en cualquier disciplina relacionada con la vivienda.

2. Interés sincero en la vivienda de bajo costo.

3. Deseo sincero de aplicar el adiestramiento recibido en el Centro Interamericano al mejoramiento de las condiciones de vivienda en su respectivo país, y

4. Dominio adecuado del español.

El patrocinador debe avisar al Secretario del Comité de Selección, Programa de Adiestramiento del Centro Interamericano de Vivienda, División de Vivienda y Planeamiento Unión Panamericana, Wáshington 6, D. C., de su intención de enviar candidatos al Curso, tres meses antes de la fecha de apertura del mismo.

El Comité de Selección debe recibir, debidamente llenados, los formularios de solicitud de admisión, dos meses antes de la iniciación del Curso.

La aprobación de los candidatos por el Comité de Selección no se considera como confirmación de su admisión hasta obtenerse el aviso correspondiente de que las facilidades en el Centro lo permitan.

ACUERDO

Acuerdo celebrado entre la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto de Crédito Territorial (para fines del presente Convenio denominados "Instituciones Cooperadoras"), facultados por leyes existentes y designados por el Gobierno de Colombia para entrar en relaciones con la Unión Panamericana con objeto de establecer un Centro Interamericano Experimental y de Adiestramiento en Vivienda, por una parte, y

La Unión Panamericana, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, por la otra,

Considerando:

Que el Proyecto de Asistencia Técnica número 22, tendiente al establecimiento de un Centro Interamericano Experimental y de Adiestramiento en Vivienda (para fines del presente Convenio denominado el "Centro"), ha sido aprobado por el Consejo Interamericano Económico y Social e incorporado al Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos, correspondiente al año civil que comienza el 1º de enero de 1951;

Que el Gobierno de Colombia ha solicitado la instalación del susodicho Centro en su territorio y ofrecido facilidades para ello;

Que el Comité Coordinador de Asistencia Técnica aceptó el ofrecimiento hecho por el Gobierno de Colombia y decidió instalar el Centro en dicho país, siguiendo las normas estipuladas en la Resolución del Consejo Interamericano Económico y Social, aprobada el 12 de diciembre de 1950;

Que de acuerdo con el "Entendimiento entre el Gobierno de Colombia y la Organización de los Estados Americanos sobre el establecimiento de uno o más Centros de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos" debe formularse un Acuerdo entre las Instituciones Cooperadoras y la Unión Panamericana, que especifique las obligaciones que ambas partes deberán asumir para el buen funcionamiento del Centro, han convenido lo siguiente:

I. ORGANIZACION

Artículo 1. La Unión Panamericana establecerá en Bogotá, Colombia, un Centro para prestar servicios en el ramo de la vivienda, de acuerdo con el Proyecto 22 del Programa de Cooperación Técnica, cuyos principales objetivos y funciones serán:

- a) Experimentación e investigación en el ramo de la vivienda, tanto urbana como rural.
- b) Adiestramiento de técnicos provenientes de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos en los diversos aspectos comprendidos en el programa de la vivienda.
- c) Divulgación de conocimientos sobre vivienda, como resultado de estudios y experiencias, hechos en el Centro y fuera de él.
- d) Asesoría técnica para el mejoramiento de la vivienda.

Artículo 2. El Centro, como dependencia de la Unión Panamericana, tendrá plena autonomía técnica y administrativa y estará sujeto en su política general y procedimientos fiscales; funcionando bajo la supervisión general de la División de Vivienda y Planeamiento de la Unión Panamericana.

Artículo 3. La Dirección del Centro estará a cargo de un Director nombrado por la Unión Panamericana, quien actuará de acuerdo con las instrucciones que reciba de ésta.

Artículo 4. La Dirección del Centro pondrá a disposición de las Instituciones Cooperadoras, así como también de organizaciones técnicas colombianas las publicaciones de investigaciones y estudios hechas en el Centro. Por su parte, las Instituciones Cooperadoras colaborarán para incorporar en sus programas trabajos experimentales, en coordinación con el Centro.

Artículo 5. Además de las Instituciones Cooperadoras, podrán colaborar con el Centro otras instituciones que quieran hacerlo, siempre que la Dirección del Centro lo crea conveniente para el mejor desarrollo de sus actividades.

Artículo 6. Será atribución de la Dirección del Centro seleccionar el personal que se estime conveniente para la marcha del Centro, aun cuando sus salarios sean pagados por las Instituciones Cooperadoras.

Artículo 7. Las Instituciones Cooperadoras y la Unión Panamericana establecerán un sistema de coordinación, a fin de facilitar la ejecución del programa del Centro y señalar procedimientos administrativos adecuados para el manejo de los servicios, equipos, materiales y fondos, ofrecidos por las Instituciones Cooperadoras.

Artículo 8. Cuando la Dirección del Centro lo considere conveniente, promoverá el establecimiento de subcentros en varias localidades del país, vinculados en sus trabajos con el centro principal.

II. CONTRIBUCION DE LAS PARTES CONTRATANTES

Artículo 9. Las Instituciones Cooperadoras se comprometen a poner a la disposición del Centro para su uso exclusivo, sin costo para él y cuando lo requiera, los edificios y espacio necesarios; así como a suministrar los enseres, servicios, personal administrativo, gastos de transporte en el país para los becarios, para los técnicos y para el personal de la Unión Panamericana conectados con el Centro; los terrenos y materiales de construcción

para ensayos y experimentos de vivienda, laboratorio y otras facilidades, todo ello en los términos indicados en el Anexo (Parte A) del presente Convenio. Queda entendido que tales edificios, suministros, servicios y personal auxiliar o su equivalente monetario constituyen una contribución adicional, distinta de lo que Colombia destina voluntariamente a la Cuenta Especial de Asistencia Técnica.

Artículo 10. De conformidad con los términos del Proyecto de Asistencia Técnica número 22 y sujeta a las normas administrativas y presupuestarias que determinen el Consejo Interamericano Económico y Social y el Comité Coordinador de Asistencia Técnica, la Unión Panamericana se compromete a poner a la disposición del Centro los técnicos, suministros y servicios que aparecen enumerados en el Anexo (Parte B) de este Acuerdo.

Artículo 11. Si por cualquier circunstancia se acordara la liquidación del Centro, los suministros y enseres proporcionados por la Unión Panamericana podrán transferirse a las Instituciones Cooperadoras, de acuerdo con los términos y el avalúo hecho por la Dirección del Centro.

III. BECARIOS

Artículo 12. La Unión Panamericana hará la selección de los estudiantes, eligiéndolos entre los candidatos presentados por los Gobiernos participantes en este Proyecto; pagará el pasaje de ida y regreso entre el país de origen de los becarios y el Centro; y sufragará sus gastos de manutención mientras permanezcan en calidad de becarios de dicho Centro.

Artículo 13. En consideración a la contribución adicional hecha por el Gobierno de Colombia, éste tendrá el derecho de enviar al Centro, además de la cuota adjudicada al país por el Proyecto, un grupo hasta de cinco estudiantes más, cuyos gastos no serán cubiertos por el Centro. Cada una de las Instituciones Cooperadoras tendrá el derecho a un becario dentro de este número, y la Unión Panamericana aplicará las mismas normas de selección.

Artículo 14. Queda a voluntad de la Dirección del Centro determinar la admisión al mismo, y regular la participación en sus actividades de las demás personas enviadas con becas otorgadas por organizaciones internacionales o instituciones nacionales.

Artículo 15. La incorporación de los estudiantes y la elaboración de los programas de estudio y trabajo en el Centro serán atribución exclusiva de la Dirección del mismo.

Artículo 16. Las Instituciones Cooperadoras usarán sus buenos oficios para que el adiestramiento se pueda complementar en instituciones públicas y organizaciones privadas que ofrezcan oportunidades provechosas para la práctica profesional. Igualmente para que los becarios estén exentos de los derechos de matrícula y otros honorarios o cuotas equivalentes.

IV. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 17. El Centro tendrá un carácter permanente pero estará sujeto a la aprobación de su presupuesto anual por el Consejo Interamericano Económico y Social.

Artículo 18. Cualquiera de las partes contratantes puede promover la modificación de este Acuerdo, del Anexo o de cualesquiera convenios subsidiarios del mismo. Para tal efecto, las partes se consultarán mutuamente respecto de las modificaciones que procedan, las cuales entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por las partes.

Artículo 19. El Centro, su personal, becarios y todos los demás aspectos que se relacionen con el mismo, quedarán sujetos a las cláusulas del "Entendimiento entre el Gobierno de Colombia y la Organización de los Estados Americanos sobre el establecimiento de uno o más Centros de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos".

Artículo 20. El presente Acuerdo cesará en sus efectos el 31 de diciembre de cualquier año, salvo el presente, en que el Proyecto respectivo no se hubiere incluido en el Programa de Cooperación Técnica aprobado para el año siguiente por el Consejo Interamericano Económico y Social, o en que el Comité Coordinador de Asistencia Técnica dejare de asignar la partida correspondiente para el proyecto del año siguiente. También cesará en sus efectos en cualquiera año en que una de las partes contratantes comunique a la otra por escrito su voluntad de terminarlo, en el entendimiento de que el aviso de terminación debe enviarse con un año de anticipación. La terminación de este Acuerdo por cualquiera de las formas previstas en este Artículo dejará también sin efecto el Anexo y cualesquiera convenios subsidiarios del mismo.

En fe de lo cual se firma el presente Acuerdo por triplicado, en Bogotá, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por la Universidad Nacional de Colombia,

Julio Carrizosa Valenzuela

Por la Unión Panamericana,

Anatole A. Solow

Por el Instituto de Crédito Territorial,

Francisco Puyana

A N E X O

al Acuerdo entre la Universidad Nacional de Colombia, el Instituto de Crédito Territorial (como Instituciones Cooperadoras) y la Unión Panamericana, para el establecimiento de un Centro Interamericano Experimental y de Adiestramiento en Vivienda.

PARTE A

PROPORCIONADO POR LAS INSTITUCIONES COOPERADORAS

Para el establecimiento y funcionamiento del Centro Interamericano Experimental y de Adiestramiento en Vivienda, las Instituciones Cooperadoras se comprometen a poner libre de gastos a disposición del Centro, desde que se requiera, lo siguiente:

I — LA UNIVERSIDAD NACIONAL

1. Edificios y terrenos. Proporcionará para uso exclusivo del Centro, a partir de doce meses de firmarse este Acuerdo, el edificio para la instalación del Centro en la Ciudad Universitaria de Bogotá.

El edificio para uso del Centro se construirá según planos y especificaciones aprobados siguiendo el programa arquitectónico y estudios preliminares preparados por la División de Vivienda y Planeamiento que permita desarrollar:

Actividades de enseñanza: (aula de conferencias, sala para seminarios, taller de dibujo, oficinas para profesores, biblioteca con depósito de libros, galerías de exhibición).

Servicios administrativos: (oficinas para director, asistentes, coordinador, secretarías, recibo y despacho de materiales, publicaciones y correspondencia, servicio para personal y estudiantes).

Trabajo de experimentación: (taller de construcción, bodegas de materiales, terrenos adyacentes para obras experimentales al aire libre).

Servicios de documentación y divulgación: (oficinas, taller de producción, depósitos y distribución).

Para el período inicial y mientras se prepara el edificio de uso permanente, se pondrá a disposición del Centro parte del segundo piso del Pabellón de Ensanche de la Facultad de Ingeniería, con acceso exclusivo, y reformado de acuerdo con los planos preliminares preparados por la División de Vivienda y Planeamiento.

Cuando sea necesario, facilitará para períodos designados el acceso y uso de los laboratorios, bibliotecas y auditorios que se consideren necesarios para el programa de trabajo.

2. Servicios para los edificios. Proveerá y mantendrá para el edificio definitivo, así como para el usado temporalmente, los servicios de: agua, luz, aseo, jardines, teléfonos y comunicaciones internas, correo, reparaciones.

3. Suministros. Serán proporcionados por la Universidad Nacional los suministros necesarios para el trabajo de oficina, el taller de dibujo, servicios de documentación y biblioteca, incluyendo impresos.

4. Impresos. Permitirá el uso de su imprenta para la producción y distribución de las publicaciones del Centro. Igualmente se encargará de la reproducción de planos, copias fotostáticas y trabajos similares.

5. Transportes. Suministrará vehículos para uso ocasional.

6. Alojamiento y servicios universitarios. Para estudiantes y profesores solteros, que así lo deseen, la Universidad reservará alojamiento y alimentación en las residencias estudiantiles de la Ciudad Universitaria, al precio establecido para los estudiantes colombianos. El personal y los estudiantes del Centro gozarán de los privilegios que tienen los profesores y estudiantes colombianos, como participación en las actividades sociales, culturales, deportivas y de extensión universitaria.

7. Subcentros. Según se estime conveniente para el desarrollo del programa del Centro, la Universidad Nacional pondrá a disposición del mismo

las facilidades necesarias para establecer Subcentros en diversas regiones de Colombia donde la Universidad tenga dependencias, que permitan trabajar bajo diferentes condiciones climatéricas, aprovechando las ventajas que ofrece la variedad geográfica del país.

II — EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

1. Personal local. Como complementario del personal técnico proporcionado por la Unión Panamericana, según se detalla en el Anexo, Parte B, el Instituto de Crédito Territorial proporcionará el personal local para trabajar exclusivamente en el Centro, previa selección hecha por el Director del mismo. Desempeñará funciones técnicas tales como las de bibliotecario, arquitecto, ingeniero, traductor, editor, dibujantes; administrativas tales como las de administrador, ayudante, coordinador, contador, secretarías, mecanógrafas; y prestará servicios tales como los de chofer y mensajeros. El Director del Centro, si lo considera conveniente por la naturaleza del trabajo de este personal, puede adicionar los sueldos fijados por el Instituto, usando para ello la partida anual destinada por el mismo. Dichos aumentos no figurarán en la nómina del Instituto.

2. Edificios y terrenos. Pondrá a disposición del Centro una oficina en el local del Instituto y facilitará el acceso y uso de su laboratorio de ensayos, depósito para selección y clasificación de materiales.

3. Enseres y equipo. El edificio usado por el Centro estará provisto de los necesarios enseres y equipo de oficina, aulas, talleres, biblioteca, tales como: escritorios, sillas, armarios, mesas de conferencias, archivadores metálicos, mobiliario y estantes para biblioteca, mesas e implementos de dibujo, lámparas, máquinas de escribir silenciosas, calculadoras eléctricas, dictáfonos, equipo audio-visual, planoteca.

4. Suministros. Proporcionará para uso del Centro los materiales y obra de mano necesarios para trabajos de ensayos y de construcción experimental.

5. Transportes. Proporcionará para uso exclusivo del Centro un station wagon, garaje, gasolina y los servicios de mantenimiento. Cuando por razones de trabajos del Centro, su personal y estudiantes hayan de trasladarse fuera de la ciudad, recibirán libremente pasajes y viáticos.

6. Caja menor. Pondrá anualmente a disposición del Centro un fondo de 10.000.00 pesos colombianos para atender a los gastos misceláneos no contemplados anteriormente.

7. Subcentros. Según se estima conveniente para el desarrollo del programa del Centro, se pondrán a disposición del mismo las facilidades necesarias para establecer Subcentros en diversas regiones de Colombia, que permitan trabajar bajo diferentes condiciones climatéricas, aprovechando las ventajas que ofrece la variedad geográfica del país.

Para el mejor funcionamiento administrativo del Centro se entiende que la contribución por año fiscal de 102.000.00 pesos colombianos ofrecida por el Instituto de Crédito Territorial, será utilizada por el Director del Centro a medida que las necesidades del mismo lo exijan. Este aporte abarca: 1) Personal local; 3) Enseres y equipo; 5) Transportes, y 6) Caja menor enumerados anteriormente. La suma adicional de 15.000.00 pesos co-

lombianos, igualmente ofrecida por el Instituto de Crédito Territorial, se entregará en una sola partida al iniciarse las actividades del Centro. Para tal efecto el Instituto se compromete a poner a disposición del Centro las cantidades arriba citadas.

PARTE B

PROPORCIONADO POR LA UNION PANAMERICANA

De acuerdo con las normas y el presupuesto del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos, la Unión Panamericana proveerá a sus expensas y para el funcionamiento del Centro, lo siguiente.

1. Personal técnico permanente del Centro.

Un Director.

Dos (arquitectos o ingenieros) expertos en Tecnología de la Vivienda.

Un (sociólogo o economista) experto en los aspectos socio-económicos y administrativos de la vivienda.

Un (arquitecto o editor) a cargo del servicio de documentación.

Un arquitecto coordinador del Proyecto (estacionado en la Unión Panamericana).

Una Secretaria de enlace (estacionada en la Unión Panamericana).

2. Consultores técnicos. Consultores técnicos especialmente seleccionados por la Unión Panamericana para actividades temporales en relación con el programa, la enseñanza y las investigaciones del Centro.

3. Transporte internacional. El transporte internacional de ida y regreso así como los viáticos del personal enumerado anteriormente y de los consultores desde el país de su residencia hasta la sede del Centro, cuando fueren a hacerse cargo de sus puestos, provistos de sus correspondientes credenciales; la Unión Panamericana proporcionará también transporte internacional cuando los funcionarios del Centro hagan viajes oficiales en relación con las actividades del Centro.

4. Becarios. El transporte internacional de ida y regreso de los becarios escogidos por la Unión Panamericana entre su país y el Centro, su subsistencia y gastos incidentales mientras estén inscritos en el Centro y participen de sus actividades.

5. Equipo y suministro. La Unión Panamericana completará las facilidades ofrecidas por las Instituciones Cooperadoras en lo que se refiere a equipo y aparatos especiales para el estudio y reproducción audio-visual (tales como proyectores, máquinas de lectura, microfilms, libros, colecciones de planos, diapositivos, grabaciones, películas y documentos técnicos). Del mismo modo agregará al material regular de trabajo, ciertos suministros especiales para uso en oficinas y talleres de dibujo. Igualmente serán cubiertos por la Unión Panamericana los gastos de envío y seguros hasta que este material esté instalado.

6. Impresos. Además de los impresos que se efectuarán en el Centro, la Unión Panamericana, cuando fuere necesario, contribuirá con varias clases de impresos que permitan ampliar aquellos servicios.

7. Fondos para investigación. La Unión Panamericana destinará una parte del presupuesto del Centro a otorgar comisiones a instituciones, universidades o estaciones experimentales que por su reputación, ubicación continental y utilidad, efectúen estudios, recopilaciones y experiencias que la Dirección del Centro estime valioso incorporar a sus investigaciones, documentación o publicaciones.

8. Servicios de la División de Vivienda y Planeamiento de la Unión Panamericana.

a) **Asesoría y enlace.** La División de Vivienda y Planeamiento, por intermedio de su jefe, su cuerpo técnico y sus otros recursos, facilitará al Centro, dentro de sus posibilidades, asesoría técnica y administrativa en la preparación del programa de trabajo, selección de los becarios, aspectos tecnológicos, seminarios o conferencias especiales y supervisión del buen funcionamiento del Centro. Igualmente establecerá un servicio permanente de enlace con los varios departamentos de la Unión Panamericana.

b) **Biblioteca.** La División de Vivienda y Planeamiento, con la asistencia de la Biblioteca Conmemorativa de Colón, cooperará en la organización de la Biblioteca del Centro en la selección del equipo mobiliario, material audio-visual, catalogación, reproducción y canjes tendientes a formar una biblioteca especializada en vivienda.

c) **Envíos y Publicaciones.** La División de Vivienda y Planeamiento pondrá a disposición del Centro la lista clasificada de envíos para que el material emanado de él tenga la más amplia distribución. Igualmente preparará y publicará boletines y estudios suplementarios a los hechos por el Centro. La Unión Panamericana también pondrá a disposición del Centro colecciones completas de sus publicaciones.

d) **Vinculaciones e intercambio.** La División de Vivienda y Planeamiento promoverá vínculos y conexiones entre el Centro y los diversos profesionales, estaciones experimentales, universidades e instituciones de investigación de los diversos países. También la División establecerá los contactos que permitan utilizar al máximo los recursos ofrecidos por instituciones nacionales, interamericanas especializadas e internacionales. Mantendrá un intercambio de información y hará arreglos para obtener los derechos de traducción de cualquier material técnico que se considere conveniente publicar bajo los auspicios del Centro.

Igualmente la División de Vivienda y Planeamiento promoverá el interés de los profesionales y expertos, tanto en el país sede como fuera de él; para ello dará al Centro amplia publicidad extendiendo los contactos internacionales. Igualmente auspiciará seminarios y convenciones técnicas que puedan usar las facilidades del Centro y lo vinculará con congresos internacionales en su esfera de acción.

En fe de lo cual se firma el presente Anexo, por triplicado, en Bogotá, Colombia, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por la Universidad Nacional de Colombia,

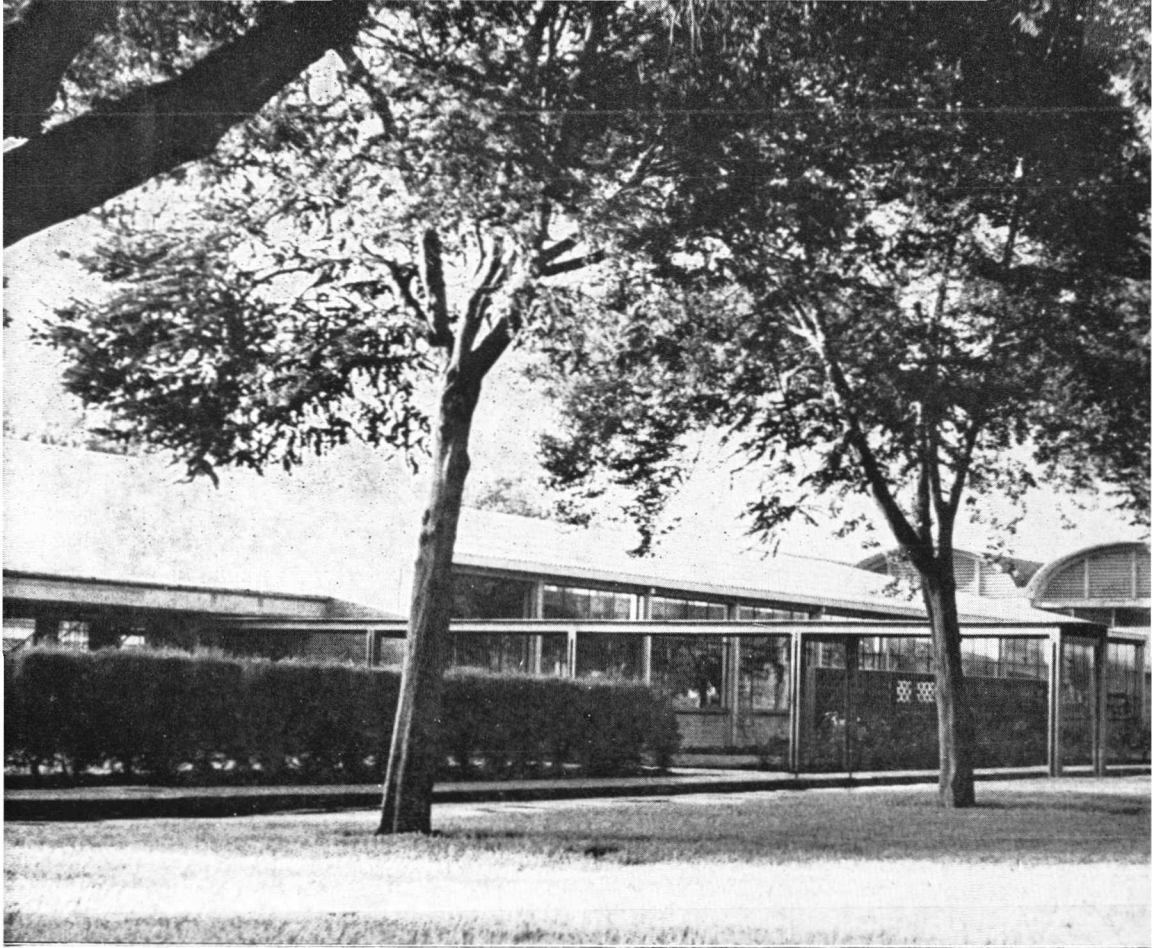
Julio Carrizosa Valenzuela

Por la Unión Panamericana,

Anatole A. Solow

Por el Instituto de Crédito Territorial,

Francisco Puyana



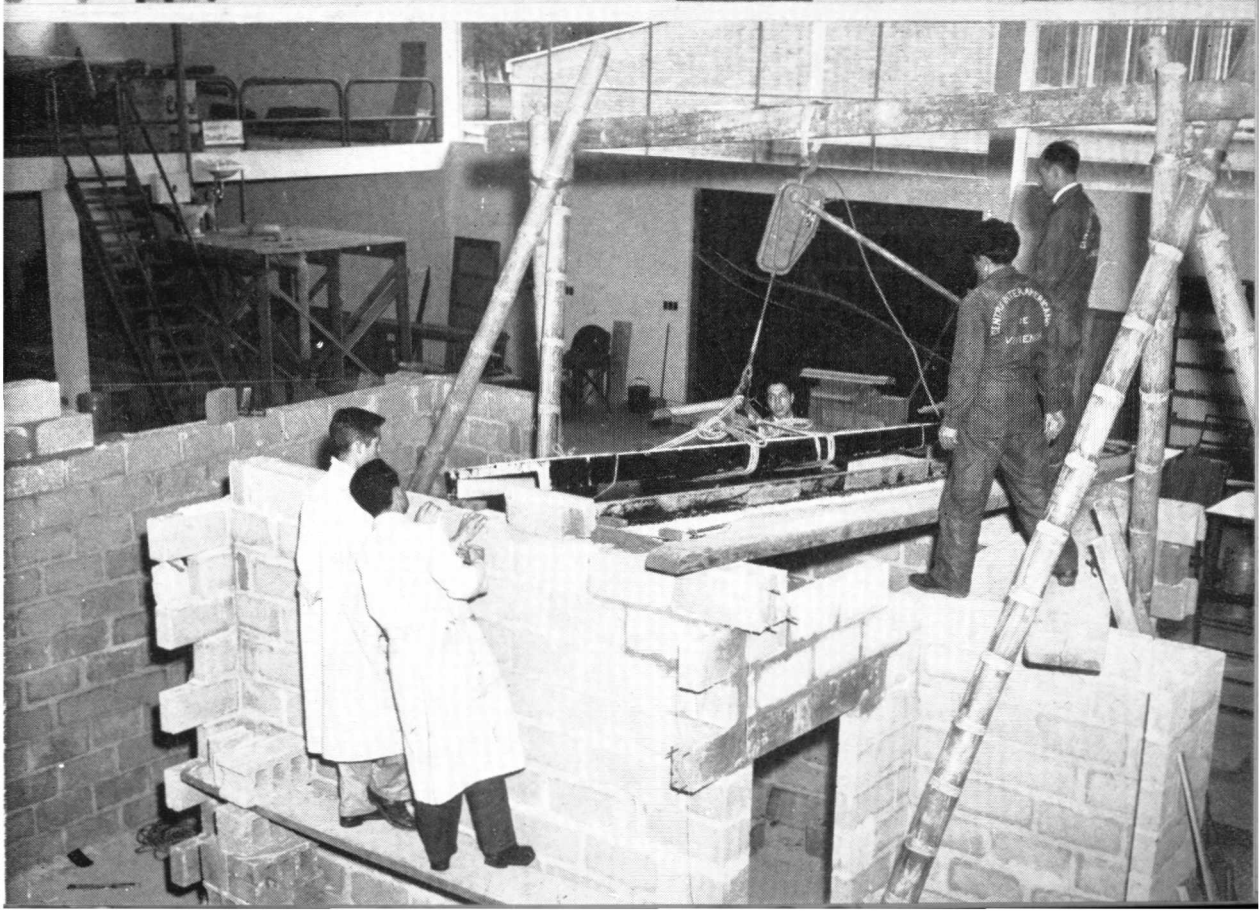
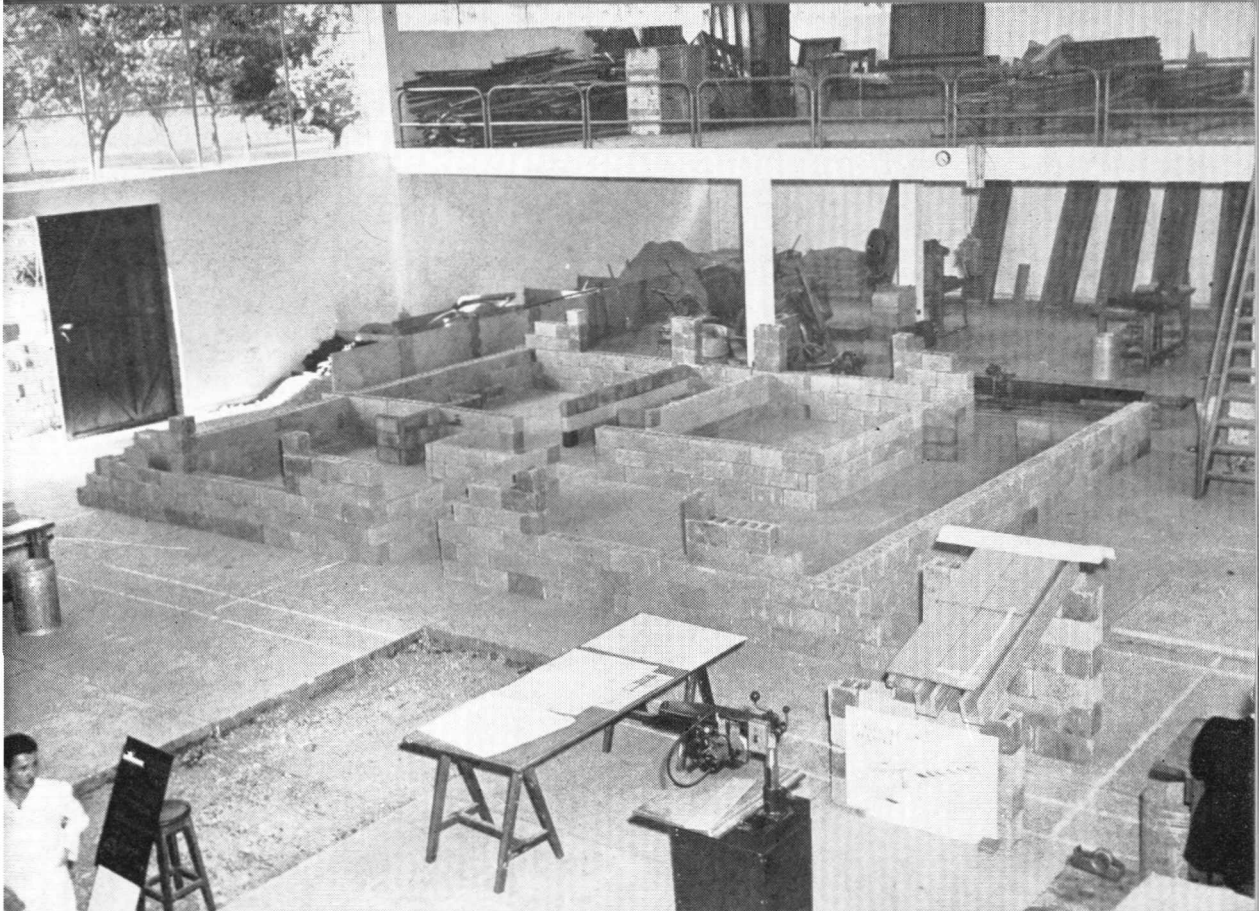
La planta del CINVA, en la Ciudad Universitaria.

Profesores y becarios del curso de 1954.



El arquitecto Leonard J. Currie, Director del CINVA, pronunciando el discurso de clausura de labores de 1954. Se distingue en la Mesa Directiva al ex-Secretario General de la OEA, doctor Alberto Lleras Camargo.

El arquitecto José de Campos Almeida, becario del Brasil, en el discurso de agradecimiento el día de la clausura.



Centro Interamericano de Vivienda.

Preparando una casa para su estudio en un Laboratorio del CINVA.

**Los becarios en un modelo al tamaño natural para estudiar los problemas
de la construcción.**